MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 1145 **del 30 de abril de 2021**

Por medio del cual se corrige la actuación administrativa, Resolución 954 del 12 de abril de 2021 "Por la cual se adjudica LP-DT-066-2020 cuyo objeto es: **"REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION SANTANDER Y CARIBE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, CORDOBA Y GUAJIRA" MODULOS 1 2 Y 3"**

* * * * * * * *

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, los Decretos 2618 y 2619 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018 modificada parcialmente mediante las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018 y 359 del 30 de enero de 2019, Resolución 00859 del 26 de febrero de 2019, Resolución 02539 del 27 de mayo de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Vías, publicó en el SECOP II el 15 de diciembre de 2020 el aviso de convocatoria para el proceso No. **LP-DT-066-2020** cuyo objeto es **"REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION SANTANDER Y CARIBE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, CORDOBA Y GUAJIRA" MODULOS 1 2 Y 3"** y mediante Resolución No. 3497 de 31 de diciembre de 2020, se ordenó la apertura de la mencionada Licitación Pública.

Que el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego definitivo de condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del presente proceso, para que los interesados realizaran observaciones y comentarios frente a los mismos.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en el SECOP II, el 31 de diciembre de 2020, el cual se encuentra publicado en el SECOP II y la audiencia de revisión de la asignación de riesgos se llevó a cabo los días 6,18 y 19 de enero de 2021.

Que el cierre del plazo de la Licitación Pública se realizó el 18 de febrero de 2021, recibiéndose 34 propuestas, tal como consta en el Secop II.

Que de conformidad con el numeral 1.7 **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"** del Pliego de Condiciones, el Informe de Evaluación preliminar se publicó el 5 de marzo de 2021 y el informe de evaluación final de las propuestas se publicó el 5 de abril de 2021, en la plataforma del SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

Que el 5 de abril de 2021 se publicó el protocolo de participación en audiencia presencial y/o virtual en las instalaciones del Instituta Nacional de Vías y el manual de uso de la plataforma Microsoft Teams.

Que dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones los oferentes presentaron observaciones al informe final de evaluación, cuyas respuestas fueron publicadas el 7 de abril de 2021 en la página web del SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

Que los días 8 y 9 de abril de 2021 se reunieron a través de la plataforma Teams, por parte del INVIAS, la Directora de Contratación, el Coordinador de asuntos precontractuales, el comité evaluador del proceso y por parte de los oferentes de la citada Licitación, las personas que se inscribieron a través del enlace dispuesto para ello, con el fin de realizar la audiencia de apertura del sobre No. 2, establecimiento de orden de elegibilidad de las propuestas habilitadas y adjudicación para la Licitación **LP-DT-066-2020.**

Que el 12 de abril de 2021, se expidió la Resolución 954, mediante la cual se adjudica la Licitación Pública No. **LP-DT-066-2020,** la cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II el 13 de abril de 2021.

Continuación Resolución Por medio del cual se corrige la actuación administrativa, Resolución 954 del 12 de abril de 2021.

Que por error involuntario, en el módulo 1 no se escribió correctamente el nombre del representante legal del proponente **No. 31 CONSORCIO VIAS COLOMBIA 066,** quien fue adjudicatario del módulo 1 de la **LP-DT-066-2020.**

Que el CPACA permite que la Administración encause adecuadamente las actuaciones que no se encuentren ajustadas a Derecho y que por tanto conducirían a la expedición de un acto administrativo viciado de nulidad o a una decisión inhibitoria, contrariando el principio de eficacia, en cuya virtud las autoridades deben buscar que los procedimiento administrativos logren su finalidad, removiendo obstáculos puramente formales evitando decisiones inhibitorias y saneando las irregularidades procedimentales en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 41 del CPACA determina: La autoridad en cualquier momento a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a Derecho y adoptará las medidas necesarias para concluirla;

Que el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011 determina: *en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*;

Que conforme lo señalado anteriormente se hace necesario realizar la respectiva corrección administrativa dentro de la adjudicación del proceso **LP-DT-066-2020,** que tiene por objeto **"REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION SANTANDER Y CARIBE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, CORDOBA Y GUAJIRA" MODULOS 1 2 Y 3"**, modificando el artículo primero de la Resolución No. 954 del 12 de abril de 2021, en cuanto al nombre del representante legal del proponente No. 31, el cual resultó adjudicatario del módulo 1, por las consideraciones ya expuestas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 954 del 12 de abril de 2021 la cual quedará así:

Adjudicar la Licitación Pública No. **LP-DT-066-2020**, cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION SANTANDER Y CARIBE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, CORDOBA Y GUAJIRA" MODULOS 1, 2 Y 3"** de la siguiente manera:

Para el **MÓDULO 1** cuyo objeto consiste en el **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS – MÁLAGA), EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"**, al **PROPONENTE No. 31 CONSORCIO VIAS COLOMBIA 066**, integrado por la sociedad **HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS** identificada con el **NIT 900.354.637-5**, con participación del **75%** y la sociedad **HIDALGO E HIDALGO SA SUCURSAL COLOMBIA** identificada con el **NIT 900.397.334-3**, con participación del **25%**; consorcio representado legalmente por **JULIAN ANTONIO NAVARROS HOYOS** identificado con la **C.C No. 80.032.987** por un valor total de la propuesta de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA MILLONES VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($286.170.023.299,00) IVA** incluido, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de **102 meses**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Para el **MÓDULO 2** cuyo objeto consiste en **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030", al PROPONENTE No. 25 UNION TEMPORAL ANDINO 066,** integrado por la sociedad **CONYTRAC S.A.,** identificada con el **NIT 890.932.730-7**, con participación del **24%**, la sociedad **GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. -EN REORGANIZACIÓN** identificada con el **NIT 860.034.551-3**, con participación del **1%**, la sociedad **CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INGENIERÍA S.A.S.**

identificada con el **NIT 900.182.018-7**, con participación del **24%**, la sociedad **CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** identificada con el **NIT 901.259.571-5,** con participación del **1%,** la sociedad **PROYECTOS Y VIAS S.A.S.** identificada con **NIT 800.119.086-8,** con participación del **25%,** la sociedad **TECCIVIL S.A.S.** identificada con **NIT 830.117.761-1,** con participación del **1%,** y la sociedad **JMV INGENIEROS S.A.S.** identificada con **NIT 800.095.951-9,** con participación del **24%,** consorcio representado legalmente por **ANDRES ALVARADO ANGEL** identificado con la **C.C No. 80.876.040** por un valor total de la propuesta de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($265.853.856.477,00) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de **114 meses**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Para el **MÓDULO 3** cuyo objeto consiste en el **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR SANTA LUCÍA – MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030", al PROPONENTE No. 26 CONSORCIO ISLA 066-2020, integrado por la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A,** identificada con el **NIT 800.233.881-4**, con participación del **50%**, y la sociedad **ISMOCOL S.A** identificada con el **NIT 890.209.174-1**, con participación del **50%**, consorcio representado legalmente por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la **C.C No. 71.714.292** por un valor total de la propuesta de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($171.472.677.930,00) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de **54 meses**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de la Resolución 954 del 12 de abril de 2021 no son objeto de modificación ni aclaración.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página del SECOP II, a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Téllez P.

Firmado digitalmente por CATALINA TELLEZ POSADA

CATALINA TELLEZ POSADA
DIRECTORA DE CONTRATACION

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Vilma Esther Jiménez Fuentes.	Abogada Asuntos Precontractuales DC	
Elaboró	Juan David Cárdenas Cabezas	Abogado Asuntos Precontractuales DC	
Revisó	Edwin Javier Galvis Acevedo	Coordinador Asuntos Precontractuales DC	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma